

CARLOS IRIART

Cuatro buenas razones para enjuiciar a un genocida: el caso Cavallo

A finales del pasado mes de agosto, la Audiencia Nacional española ordenó a la Interpol de México la captura, con fines de extradición, del ex capitán de la Marina argentina Ricardo Miguel Cavallo —también conocido por los alias de SÉrpico, Marcelo o Miguel Ángel— a quien acusa de los delitos de genocidio y terrorismo, cometidos durante la última dictadura militar argentina (1976-1983). Este procedimiento ha reavivado el debate iniciado en noviembre de 1998, tras la detención de Augusto Pinochet en Londres, sobre la legitimidad o competencia de un tribunal para enjuiciar los crímenes cometidos en territorio de otros países.¹

Para despejar el escenario de un debate complejo y en el que concurren argumentos de orígenes diversos, es necesario tener en cuenta la naturaleza de los delitos que se pretende enjuiciar, la legitimidad de la legislación argentina que ampara los crímenes de Estado, el origen de la legislación española que permite el enjuiciamiento de esos mismos delitos y, en definitiva, la importancia actual de los derechos humanos en la relación entre Estados, que parece insinuarse como un nuevo paradigma para el siglo que comienza.

¹ Otros artículos sobre este tema: Saul Mendlovitz y John Fousek, “Una policía de la ONU contra el genocidio”, *Papeles de cuestiones internacionales*, N° 71, verano de 2000; Mercedes García y otros, “La impunidad es un insulto a la democracia”, *Papeles* N° 65, 1998; y Joan Garcés, “Pinochet, ante la Audiencia Nacional”, *Papeles* N° 59/60, 1997.

Carlos Iriart forma parte de la acusación popular en el sumario que instruye el juez Garzón contra militares argentinos

El concepto de “plan sistemático de exterminio” da al conjunto de estos hechos el carácter de crimen contra la humanidad

Los delitos que se imputan

Entre 1976 y 1980, el oficial Ricardo Miguel Cavallo integró los grupos de operaciones (allanamientos, secuestros, apropiación de los bienes de las víctimas, etc.) y de inteligencia (tortura, desaparición de personas, etc.) de la Escuela de Mecánica de la Armada-ESMA, en Buenos Aires. Más 4.500 personas estuvieron secuestradas en estas instalaciones y de la inmensa mayoría no se ha vuelto a tener noticia. La precisión de estos datos, así como la certeza sobre la identidad y jerarquía militar de Cavallo, surgen de los numerosos testimonios prestado por los sobrevivientes de la ESMA en el sumario que instruye el juez Baltasar Garzón, en el Juzgado Central Nº 5 de la Audiencia Nacional, en Madrid. La seguridad jurídica de las acusaciones se apoya, además, en las declaraciones realizadas ante el mismo juez por el “arrepentido” Adolfo Scilingo —también ex oficial de la ESMA— quien explicó su participación en, al menos, uno de los vuelos desde los que eran arrojados al mar los cuerpos de los secuestrados. Estos datos han permitido que, en la petición de extradición a México, Cavallo resulte incriminado como autor material de varios delitos en los que tuvo participación directa y como partícipe necesario del plan sistemático de exterminio. Se trata de una acusación especialmente grave, ya que el concepto de “plan sistemático de exterminio” da al conjunto de estos hechos el carácter de crimen contra la humanidad.

Los resultados: la impunidad

A pesar de la gravedad de los crímenes cometidos, Cavallo quedó exonerado de cualquier reclamación judicial tras la aprobación por el Parlamento argentino, a finales de los años ochenta, de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. A partir de ese momento —y en colaboración con otros reconocidos represores de la Armada— se dedicó al blanqueo de los bienes robados a las víctimas de la ESMA que, según estimaciones del diario argentino *Clarín*, rondaban los 70 millones de dólares. De esa operación surgió una trama de empresas de “informática aplicada seguridad” que tenían a Ricardo Miguel Cavallo como principal gestor y accionista y que, a lo largo de la última década, obtuvieron contratos de diferentes adjudicaciones estatales en Argentina, Zimbabue, Brasil, El Salvador y México. En el momento de su detención, una de las más activas empresas del grupo (Talsud, SA) controlaba la adjudicación de carnés de conducir en varias provincias argentinas; gestionaba el registro de armas de El Salvador; administraba los registros nacionales de vehículos de México y El Salvador y pretendía hacerse con la concesión para expedir el documento nacional de identidad en Bolivia.

Resulta, como mínimo, paradójico que un individuo con sus antecedentes haya logrado ganarse la confianza de diferentes Administraciones para gestionar grandes bancos de datos con información confidencial de millones de ciudadanos. En cambio, no es de extrañar que, tras su detención, se hayan multiplicado las denuncias por malversación, utilización de información reservada con fines delictivos y estafa. El escritor y periodista Eduardo Haro Tecglen ironizó sobre este tipo de andanzas con una frase elocuente que dedicó a un reciente episodio de terrorismo de Estado, en España: “...se empieza matando y se acaba robando”, aseguró.

La competencia española

Tanto la orden de detención por la que Cavallo fue detenido, a finales de agosto pasado, como la petición de extradición —que se cursó al Gobierno mexicano un mes más tarde— han partido de las actuaciones judiciales (sumario 11/97) que instruye el juez Garzón desde 1996 contra los responsables de los delitos cometidos durante la última dictadura militar argentina. En este sumario han declarado ya más de 300 víctimas, que decidieron peregrinar para acogerse al amparo judicial madrileño, frente a la indefensión que les ofrecen los tribunales argentinos. De esta manera se ha hecho efectivo uno de los mandatos surgidos de la Convención contra el Genocidio, que establece el compromiso de todos los Estados signatarios de perseguir y enjuiciar este crimen abominable, cuando no existiesen condiciones para ello en el país en el que se hubiese cometido.

Sin embargo, esta vía judicial pudo hacerse operativa porque España es uno de los pocos países que ha trasladado el mandato de la Convención a su legislación nacional —Ley Orgánica del Poder Judicial (1985)— e incorporado la figura delictiva del genocidio a su Código Penal. La mayoría de los países signatarios no pasaron de la firma y ratificación, lo cual limita, al menos formalmente, la actuación de sus jueces. Como en otras muchas cuestiones de la escena internacional, también en el terreno de los derechos humanos los Gobiernos mantienen la tradición de otorgar a los convenios y acuerdos internacionales un valor retórico y testimonial, y se reservan la decisión de actuaciones puntuales (Tribunales de Ruanda y la ex Yugoslavia, por ejemplo) por razones de oportunidad o estrategia política.

A pesar de todo, la competencia española para juzgar los casos de genocidio ocurridos en otros países no ha sido ajena a la polémica. En noviembre de 1998, el Pleno de la Sala Penal de la Audiencia Nacional (de 11 magistrados) ratificó, por unanimidad, la competencia para los casos de Chile y Argentina, con sendos fallos que parecieron cerrar la polémica. Sin embargo, el proceso que determinó la detención de Augusto Pinochet en Londres volvió a poner en escena algunas voces discrepantes —Felipe González o Manuel Fraga Iribarne, entre otros— que preferían ignorar el fallo del más alto tribunal de la Audiencia Nacional. No debe resultar extraño que personalidades de tan diferente origen coincidan en este tema: ambos comparten una misma concepción de “hombres de Estado” para quienes la independencia judicial resulta limitativa para el ejercicio del poder, más aún en el terreno de las relaciones internacionales, donde el repertorio de negociación —la “razón de Estado”— parece inagotable y los controles suelen ser más débiles.

Esperando a Cavallo

El “caso Cavallo” se decide ahora en territorio mexicano y, salvo sorpresas, esta vez parecen reunirse las condiciones para que el proceso culmine, en el plazo de un año, con su extradición a España. Hay andamiaje jurídico y razones políticas para ello. En el terreno legal, los crímenes que se imputan a Cavallo, el genocidio y el terrorismo, están incorporados como delitos en las legislaciones de ambos países (principio de doble incriminación). Éste es un requisito exigido en el conve-

nio que regula la extradición entre México y España desde 1978. Además, ambos países son signatarios de los principales acuerdos internacionales que establecen mandatos y regulan estas cuestiones: Convención contra el Genocidio, Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Convención contra la Tortura, etc. En el terreno político, las declaraciones del presidente electo de México, Vicente Fox, que ha prometido ser respetuoso con las decisiones judiciales, resultan alentadoras y permiten augurar que, esta vez sí, Cavallo será extraditado a España.